ACEPTACIÓN DE OFERTA

Señores:
SOLUCIONES CONSTANTES EN INNOVACION E INGENIERIA S.A.S
NIT N°: 901.126.462-1

Referencia: Aceptación de oferta

Invitación: CMC 01-2022

Señores **SOLUCIONES CONSTANTES EN INNOVACION E INGENIERIA S.A.S** con Nit. 901.126.462-1 representada legalmente por el señor **EDUARDO ALEJANDRO CASTAÑEDA LONDOÑO,** identificado con cedula de ciudadanía N° 10.002.028 de Pereira, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio, quien actúa en nombre de la persona jurídica mencionada, por medio de la presente me permito informarle que **LA ESCUELA SUPERIOR TECNOLOGICA DE ARTES DEBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA** identificada con el Nit 811.042.967-9 representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS MEJIA GIRALDO,** identificado con la cédula de ciudadanía No 70.563.605 de Envigado, actuando en calidad de rector, nombrado mediante Acuerdo No 246 del 18 de diciembre de 2018 y acta de posesión del 18 de enero de 2019, debidamente autorizado por el literal b) del artículo 32° de la Ley 80 de 1993, acepta de manera incondicional su oferta presentada en la invitación publica CMC 01-2022, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, de la invitación CMC 01-2022 y en su oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

Código	CMC 01-2022
Objeto	Suministro de materiales y productos de ferretería para las actividades académicas de los programas y de los convenios y contratos que celebra la institución, como también para el mantenimiento y reparación de las edificaciones de la entidad durante la vigencia 2022.
Valor	VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($28.000.000.oo)
Forma de pago	LA ESCUELA SUPERIOR TECNOLOGICA DE ARTES DEBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA se compromete a pagar el valor del contrato de manera mensual, previa presentación de la factura o su equivalente debidamente legalizada y con el respectivo recibo a satisfacción por el supervisor. El valor por el cual se realiza el contrato, es por el total del presupuesto oficial, toda vez que a demanda de los elementos

	de la ficha técnica se ira agotando el recurso, de tal manera que las facturas para el pago que presente el contratista, se contrastarán de acuerdo a los elementos que haya entregado durante cada mensualidad, mismo que deberá ser corroborado por la supervisión del contrato.
Plazo de ejecución	El plazo para la ejecución es de once (11) meses, que se cuenta a partir de la suscripción de la aceptación de la oferta
Apropiaciones presupuestales	Los gastos que demande el cumplimiento del presente contrato, se imputarán a los siguientes rubros presupuestales: 21202010030000000000000003744014112001100321 1 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, aquinaria y equipo). Cementos hidráulicos en general, cemento portland, cemento aluminácéo, cemento de escorias y cementos hidráulicos similares (excepto clínkeres), 21202010030000000000000003744014112001100321 1 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo). Bloques para pisos, losas de apoyo o de relleno, chimeneas, sombreretes, revestimientos de chimenea, ornamentos arquitectónicos y otros artículos en cerámica no refractaria para la construcción 21202010030000000000000003731014112001100321 1Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo). Ladrillos, bloques, baldosas y artículos similares de cerámica refractaria de tierras silíceas 21202010030000000000000003695014112001100321 1Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, aquinaria y equipo). Artículos para construcción de materiales plásticos n.c.p., incluso reforzados con fibra de vidrio 21202010030000000000000003542014112001100321 1 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo). Gelatina, peptonas y sus derivados; colas de origen animal; colas y demás adhesivos preparados; caseinatos y otros derivados de la caseína (excepto la caseína); albuminatos y demás derivados de las albúminas (excepto la albúmina de huevo); proteínas n.c.p. 21202010040000000000000004151214112001100321 1 Productos metálicos y paquetes de software. Tablestacas de hierro o acero; ángulos, perfiles y secciones soldados, de hierro o acero), 21202010030000000000000003511014112001100321 1 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo). Pinturas, barnices y productos relacionados

	21202010030000000000000000363201411200110032 11 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo). Tubos, caños, mangueras y sus accesorios (codos, juntas, racores, etc.) de plástico, incluso reforzado 21202010030000000000000000379101411200110032 11 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo). Muelas, piedras de amolar, ruedas de amolar y artículos similares, sin marcos, para labrar piedras, y sus partes, de piedra natural, de abrasivos naturales o artificiales aglomerados o de materiales cerámicos; abrasivos naturales o artificiales en polvo o en grano, sobre una base de materia textil, de papel o de otros materiales 21202010030000000000000000442411411200110032 11 Productos metálicos y paquetes de software. Máquinas y aparatos eléctricos para soldadura blanda, soldadura fuerte o soldadura autógena; máquinas y aparatos eléctricos para la pulverización en caliente de metales o carburos metálicos sinterizados. 21202010030000000000000000362301411200110032 11 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo). Tubos, caños y mangueras de caucho vulcanizado distintas del caucho endurecido 21202010030000000000000000372101411200110032 11 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)Fregaderos de cerámica, bañeras, inodoros, cisternas y aparatos sanitarios similares 21202010030000000000000000347901411200110032 11 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo). Otros plásticos en formas primarias; resinas de intercambio iónico 21202010030000000000000000374101411200110032 11 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo). Yeso 21202010030000000000000000374401411200110032 11 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo). Cementos hidráulicos en general, cemento portland, cemento aluminάceo, cemento de escorias y cementos hidráulicos similares (excepto clínkeres) 21202010030000000000000000374401411200110032 11 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo). Bloques para pisos, losas de apoyo o de relleno, chimeneas, sombreretes, revestimientos de chimenea,

	ornamentos arquitectónicos y otros artículos en cerámica no refractaria para la construcción 21202010030000000000000003731014112001100321 1 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo). Ladrillos, bloques, baldosas y artículos similares de cerámica refractaria de tierras silíceas 21202010030000000000000003695014112001100321 1 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo). Artículos para construcción de materiales plásticos n.c.p., incluso reforzados con fibra de vidrio 21202010030000000000000003542014112001100321 1 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo). Gelatina, peptonas y sus derivados; colas de origen animal; colas y demás adhesivos preparados; caseinatos y otros derivados de la caseína (excepto la caseína); albuminatos y demás derivados de las albúminas (excepto la albúmina de huevo); proteínas n.c.p. 21202010040000000000000004151214112001100321 1 Productos metálicos y paquetes de software. Tablestacas de hierro o acero; ángulos, perfiles y secciones soldados, de hierro o acero 21202010040000000000000004151314112001100321 1 Productos metálicos y paquetes de software. Alambre de cobre, incluso de aleaciones de cobre 21202010040000000000000004151414112001100321 1 Productos metálicos y paquetes de software. Chapas, planchas y tiras de cobre y sus aleaciones, con un espesor superior a 0,15 mm 21202010040000000000000004151514112001100321 1 Productos metálicos y paquetes de software. Hojas delgadas de cobre y sus aleaciones, con un espesor inferior a 0,15 mm 21202010040000000000000004151614112001100321 1 Productos metálicos y paquetes de software. Tubos, caños y accesorios para tubos y caños, de cobre y sus aleaciones 21202010040000000000000004292114112001100321 1 Productos metálicos y paquetes de software. Herramientas de mano (incluso herramientas de mano del tipo utilizado en la agricultura, horticultura o silvicultura, sierras de mano, limas, alicates y cizallas manuales para metales, llaves de tuercas manuales, sopletes o antorchas de soldadura y abrazaderas) 21202010040000000000000004292214112001100321 1 Productos metálicos y paquetes de software. Instrumentos

	intercambiables para herramientas de mano o para máquinas herramientas, incluso dados para estirado o extrusión de metales, y herramientas para perforación o sondeo; placas, varillas, puntas y elementos análogos para herramientas sin montar, hechos de carburos metálicos sinterizados o aleaciones metalocerámicas (cermets), 21202010040000000000000004294414112001100321 1 Productos metálicos y paquetes de software. Clavos, tachuelas, grapas (excepto grapas en tiras), tornillos, pernos, tuercas, ganchos, remaches, pasadores, chavetas, chavetas hendidas, arandelas y artículos análogos, de hierro, acero, cobre o aluminio 21202010040000000000000004128314112001100321 1 Productos metálicos y paquetes de software. Otros tubos y caños de sección circular de acero, sin costura (excepto de fundición) 21202010040000000000000004651014112001100321 1 Productos metálicos y paquetes de software. Lámparas eléctricas de incandescencia o descarga; lámparas de arco 21202010040000000000000004621214112001100321 1 Productos metálicos y paquetes de softwareAparatos eléctricos para empalme, corte, protección de circuitos eléctricos o para hacer conexiones con o en circuitos eléctricos, para voltajes no superiores a 1000 V 21202010040000000000000004612114112001100321 1 Productos metálicos y paquetes de software. Transformadores eléctricos 21202010040000000000000004299914112001100321 1 Productos metálicos y paquetes de software. Productos metálicos n.c.p. incluso anclas, rizones y sus piezas, de hierro o acero; bolas y artículos similares para trituradoras o moledores de hierro o acero; telas metálicas, redes y rejas, y resortes de cobre; canalones, cubiertas de tejado, marcos de claraboya y otros componentes fabricados de edificios, de zinc; perchas y ganchos para sombreros, soportes para repisas; de metales comunes; puertas automáticas de metales comunes; tubos flexibles de metales comunes; placas con nombre, campanas y estatuillas, de metales comunes 21202010040000000000000004299214112001100321 1 Productos metálicos y paquetes de softwareCandados y cerraduras, de metales comunes; cierres y armazones con cierres y cerraduras, de metales comunes; llaves y piezas para estos artículos, de metales comunes; accesorios para

	muebles, puertas, artículos de talabartería y artículos análogos de metales comunes 21202010040000000000000043240141120011003211 Productos metálicos y paquetes de softwareGrifos, llaves, válvulas y accesorios análogos para tuberías, calderas, tanques, cubas y similares), CDP No 10 del 13 de enero de 2022 y RP No 23 del 21 de enero de 2022.
Obligaciones del contratista	se compromete a: 1. A cumplir todas las obligaciones presentadas en la propuesta económica para la ejecución del presente contrato. 2. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares presentadas en la invitación y en los estudios previos. 3. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 4. Presentar la cuenta de cobro o factura en la forma pactada en la forma de pago. 5. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato
Obligaciones de La Escuela Superior Tecnológica de Artes Debora Arango Institución Redefinida	se compromete a: 1. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual. 2. Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor.
Garantías	Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, la entidad no se exigirá a LA CONTRATISTA póliza de seguros, como garantía al cumplimiento del presente contrato.
Multas	En caso de mora o incumplimiento parcial de este contrato por parte del CONTRATISTA, LA ESCUELA SUPERIOR TECNOLOGICA DE ARTES DEBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA mediante Resolución motivada, podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalentes al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, por cada día en que se retardare o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato,

	excepto en lo que hace referencia a las garantías que se pactó un monto específico por su no cumplimiento; sin otro trámite diferente y cuya decisión final, después de haberse agotado el debido proceso, se radicará en una resolución administrativa que prestará mérito ejecutivo, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.
Cláusula penal pecuniaria	En caso de incumplimiento total o de declaración de caducidad, EL CONTRATISTA pagará a la ESCUELA SUPERIOR TECNOLOGICA DE ARTES DEBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA, una la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA ESCUELA.
Caducidad	LA ESCUELA SUPERIOR TECNOLOGICA DE ARTES DEBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: a) Por incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, si a juicio de LA ESCUELA SUPERIOR TECNOLOGICA DE ARTES DEBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato llevando a su paralización (Art. 18, Ley 80/93). b).Por celebración de pactos o acuerdos prohibidos en virtud de las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley. c). No cumplir con la obligación de dar aviso inmediato a la entidad contratante y a las autoridades competentes, sobre la ocurrencia de las amenazas o peticiones a que se refiere el numeral anterior, para que se tomen los correctivos necesarios (numeral 5o. artículo 5o. Ley 80 de 1993). PARAGRAFO. En la Resolución que declare la caducidad se expresarán las causas que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes, el valor de las multas, así como el de la cláusula penal pecuniaria y la garantía. La Resolución se notificará en la forma prevista por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad por parte del CONTRATANTE al CONTRATISTA, este se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. En firme, prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y sus garantes y se hará efectiva por la jurisdicción coactiva.
Cesión	EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni

	subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de LA ESCUELA SUPERIOR TECNOLOGICA DE ARTES DEBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA.
Inhabilidades e incompatibilidades	EL CONTRATISTA, declara bajo juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.
Terminación, modificación e interpretación unilaterales	Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de LA ESCUELA SUPERIOR TECNOLOGICA DE ARTES DEBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
Aportes parafiscales	EL CONTRATISTA se compromete a cumplir sus obligaciones parafiscales, en los términos descritos en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 (Reforma Laboral).
Repercusiones laborales	El CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. LA ESCUELA SUPERIOR TECNOLOGICA DE ARTES DEBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo etc.
Supervisión	La supervisión de este contrato estará a cargo del AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CARLOS ARTURO RENDÓN PAJÓN, adscrito a la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango Institución Redefinida, quien deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto del contrato.
Modificaciones, terminación e interpretación del contrato	En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas sobre modificación, terminación e interpretación unilateral del contrato, en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, Art. 15, 16 y 17
Domicilio	Para todos los efectos legales, se fija como domicilio la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango del Municipio de Envigado, Sede Uno (1), Calle 39 Sur N. 39 - 08.
Gastos del contrato	Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, tales como transporte de los bienes, personal, entre otros, al sitio señalado oportunamente por LA ESCUELA SUPERIOR TECNOLOGICA DE ARTES DEBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA, serán por cuenta del CONTRATISTA.

Indemnidad	El Contratista se compromete y obliga frente a la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango Institución Redefinida a mantener indemne a la Entidad Estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contratan.
Responsabilidad	EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato, o en operaciones complementarias.
Liquidación del contrato	El presente contrato se liquidará de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007.
Documentos	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal, propuesta presentada por el contratista y demás documentos generados en este proceso contractual

Atentamente,

JUAN CARLOS MEJIA GIRALDO
Rector

Elaboró:	**Revisó**
Nombre: Diego Alejandro Jaramillo Ciro Cargo: Técnico Administrativo Dependencia: Bienes y adquisiciones	Nombre: Ana María Posada Durango Cargo: Asesora Jurídica Dependencia: Juridica y Contratación
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y damos fe de haber revisado el contenido que obra en el documento, para ser incorporado en el tramite o proceso respectivo"	